

Cipolletti, 17 de junio de 2026

1.- **VISTO** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara <.Y.L., caratuladas como "B.Y.L. C/ C.F.A. S/ VIOLENCIA (DENUNCIAS RECÍPROCAS)" (Expte. N° CA-00364-JP-2026), y

2- **CONSIDERANDO:** lo manifestado por la denunciante en sede policial en denuncia de fecha 10/06/2026 y la denuncia realizada por el Sr. C.F.A. en denuncia de fecha 12/06/2026.-

Las medidas dispuestas por el Juez de Paz en fecha 16/06/2026.-

Que las leyes aplicables en la materia (Ley D3040, Cod. Pcsal de Familia arts. 148 y sgtes.) me facultan a adoptar las medidas protectorias necesarias, tendientes a preservar a las personas víctimas de maltrato y hacer cesar la situación de conflicto o potencialmente de riesgo evidenciadas, y en este sentido considero prudente limitar el acercamiento y contacto de las partes a efectos de evitar nuevos episodios de violencia familiar.

Por ello,

3- **RESUELVO:** Mantener las medidas cautelares dispuestas por **el Juez de Paz** por el plazo de 90 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia). **NOTIFÍQUESE POR OTIF.-**

INTÍMESE a los **Sres. B.Y.L. Y F.A.C.** a dar estricto cumplimiento a la medida de **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO RECÍPROCA** y a los Sres. <.V.S. y G.E.S.V. a dar estricto cumplimiento a la medida de **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO respecto de la persona y residencia del Sr. F.A.C.** dispuesta en autos por 500 mts, la cual se encuentra vigente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que media clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS.-**

Hágase saber a los **Sres. B.Y.L. Y F.A.C.** que antes de producido el vencimiento del plazo indicado, podrán solicitar fundadamente que se mantenga la medida dispuesta con asistencia de un abogado particular o defensor oficial. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-**

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de comunicar la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO RECÍPROCA** de los **Sres. B.Y.L. Y F.A.C. y la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de N.V.S. y GABRIEL E.S.V.** respecto de persona y residencia del **Sr. F.A.C.**, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que los **Sres. B.Y.L., F.A.C., N.V.S. y G.E.S.V.** se encuentran incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, hágase saber a las partes que para la sustanciación del proceso, deberán contar con asistencia de abogado conforme Art. 16 de la Ley 3040, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Catriel (gratuita) sita en San Martín 430 de esa ciudad, tel. 4912652 o whatsapp al 299-156913770 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. **NOTIFÍQUESE.-**

En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero del mismo, y proceda a notificarlo de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Asimismo, y de así corresponder, facultase a OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica y/o por correo electrónico.

Cumplase con los despachos supra ordenados por OTIF a la Sra. B.Y.L. y a la Comisaria correspondiente a su domicilio.-

Cumplase con los despachos supra ordenados por el abogado patrocinante del Sr. F.A.C. a N.V.S. y GABRIEL E.S.V., quedando su representado notificado Ministerio Ley. Cumpla con el Oficio a la Comisaria correspondiente a su domicilio.-

Atento a los términos de la denuncia realizada, pasen las presentes en vista a la UFT correspondiente, conforme lo normado por el art. 138 de la ley 5396, a cuyo fin, se

vincula en PUMA.-

4-COMUNIQUESE y PROTOCOLICESE

Dra. Gabriela Lapuente
Jueza